

# Código de Ética

Grupo Costanera

2011



GRUPO COSTANERA

# Código de Ética

Grupo Costanera

## Índice

<b>I. OBJETIVOS</b>	4
<b>II. AMBITO DE APLICACIÓN</b>	6
<b>III. PRINCIPIOS BÁSICOS</b>	6
3.1. Respeto a la legalidad	8
3.2. Integridad ética	8
3.3. Respeto a los Derechos Humanos	8
3.4. Respeto al Medio Ambiente	9
3.5. Compromiso Social	9
<b>IV. COMPROMISO INTERNO</b>	9
4.1. Prácticas laborales justas y trato respetuoso	10
4.2. Salud y Seguridad en el trabajo	11
4.3. Uso de drogas y alcohol	11
4.4. Relaciones dentro de la Empresa	12
4.5. Veracidad en los registros e información	13
4.6. Confidencialidad de la información	13
4.7. Protección del patrimonio de la Empresa	14
<b>V. COMPROMISO EXTERNO</b>	15
5.1. Probidad en la gestión	16
5.2. Relaciones con clientes	16
5.3. Confidencialidad respecto de la información	17
5.4. Transparencia	18
5.5. Protección del patrimonio de la Empresa	18
5.6. Obsequios e invitaciones	18
5.7. Conflicto de intereses	19
<b>VI. CONTROL Y CUMPLIMIENTO</b>	20
6.1. Publicación	20
6.2. Comité de Ética	20
6.3. Procedimiento	21
6.4. Sanciones	23
<b>VII. VIGENCIA</b>	23

## I. Objetivos

### A. GENERALES

Grupo Costanera es un holding que actúa a través de sus empresas controladas y/o ligadas, principalmente, en el mercado de concesiones de obras públicas fiscales y/o en otras actividades que dicen relación con el citado mercado.

Sus accionistas pertenecen a grupos empresariales extranjeros que se rigen por normas de ética comunes en todo el mundo, sin embargo resulta necesario uniformar, en todas las empresas pertenecientes a Grupo Costanera, los criterios de actuación en base a los principios y valores que lo inspiran, a fin de asegurar la correcta operación, reputación e imagen del mismo y sus accionistas, así como la satisfacción de los clientes y usuarios, elementos todos que forman parte del éxito y desarrollo de las empresas, accionistas y grupos empresariales.

Las actividades de la sociedad, así como de todos sus miembros, deben ajustarse a la legalidad vigente y a los principios de la honestidad, confiabilidad, imparcialidad, lealtad, transparencia, corrección y buena fe.

En consecuencia, y para el logro de los objetivos antes indicados, el presente código de ética establece los principios básicos a los que debe atenerse en su comportamiento cada uno de los integrantes de las empresas controladas y/o ligadas del Grupo Costanera, debiendo respetarlos y cumplirlos en el ejercicio de sus actividades.

El reconocimiento a la heterogeneidad de los integrantes de

la compañía, no obsta al cumplimiento de deberes éticos que fomenten el desarrollo del grupo sobre bases sólidas.

Cómo organización ética y socialmente responsable, respetuosa con el medio ambiente, el Grupo Costanera considera de vital importancia el trato justo con los empleados, los clientes y proveedores, y con las autoridades. El éxito que alcancen sus empresas controladas y/o ligadas depende de la capacidad de éstas para mantener la confianza de las personas y de los grupos de interés con que se relacionan.

En mérito de lo anterior, Grupo Costanera considera este Código como imprescindible y parte integrante de las condiciones de contratación del personal.

#### **B. PARTICULARES**

Los objetivos particulares que Grupo Costanera persigue con la implementación del presente Código de Ética son los siguientes:

- a) Consolidar principios y normas de conductas que orienten a sus administradores, ejecutivos y profesionales, con la finalidad de reducir la subjetividad de las interpretaciones personales;
- b) Regular las relacionales laborales internas y/o externas de los administradores, ejecutivos y profesionales de las empresas controladas y/o ligadas del Grupo Costanera con las otras áreas de las mismas y con los distintos organismos públicos y/o empresas privadas, evitando de tal forma, la existencia de conflictos de intereses.
- c) Proteger el patrimonio físico e intelectual de los ac-

- cionistas; y,
- d) Proyectar la imagen de las empresas controladas y/o ligadas al Grupo Costanera como sólidas, confiables, conscientes de su responsabilidad social y empresarial, las que obtienen los resultados esperados de forma honesta, justa, legal y transparente.

## **II. Ámbito de aplicación**

El presente Código de Ética se aplicará para todas las empresas controladas y/o ligadas al Grupo Costanera, debiéndose someterse los trabajadores de las mismas, en el desempeño de sus respectivas labores, a las normas éticas que se establecen en el presente Código.

A las mismas obligaciones quedarán sujetos los proveedores, consultores y/o subcontratistas que presten servicios para Grupo Costanera y/o para alguna de las empresas controladas y/o ligadas con el mismo.

Por su parte, los directores del Grupo Costanera y de las respectivas empresas controladas y/o ligadas, deberán inspirarse en los principios del Código para fijar los objetivos de la Sociedad.

## **III. Principios Básicos**

Los obligados por este Código de Ética deben ajustar su comportamiento a las disposiciones del mismo, debiendo ejercer sus funciones con honestidad, compromiso y pro-

fesionalismo, conforme a las normas que regulan cada arte o ciencia y de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente. La actitud de corrección, colaboración, lealtad y respeto mutuo debe caracterizar las relaciones entre los empleados, a todo nivel, y entre estos y otros miembros de los grupos empresariales, así como respecto de terceros ligados a la sociedad.

En las relaciones internas se deberá incentivar la unidad y espíritu de colaboración mutua, de manera de facilitar un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro. La comunicación directa, desprovista de segundas intenciones, profesional y respetuosa debe inspirar el actuar de todos los miembros del Grupo Costanera y de sus empresas controladas y/o ligadas.

Grupo Costanera reconoce que sólo un entorno de cooperación y trabajo en equipo permite un mejor aprovechamiento de las capacidades y recursos, por lo cual todos los empleados deben actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de las demás unidades organizativas y personas que lo integran, los conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses de la empresa.

Toda acción, transacción, negociación y en general, toda otra actividad de los empleados en el cumplimiento de sus funciones debe caracterizarse por una gestión inspirada en la transparencia y el resguardo de la información, todo ello con estricto apego a los procedimientos internos.

Es responsabilidad de todos y cada uno de los integrantes

de la empresa el entendimiento y cumplimiento íntegro del presente Código, debiendo promover y facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

En caso que existan dudas o conflictos sobre el alcance y aplicación de sus disposiciones, éstos podrán ser aclarados por el Comité de Ética.

Para el logro de los objetivos indicados, el comportamiento de las entidades y personas referidas en el numeral anterior deberá basarse y atenerse a los siguientes principios básicos:

### 3.1. RESPETO A LA LEGALIDAD

Todas las actividades en las cuales se desenvuelvan se desarrollarán con estricto cumplimiento a las leyes vigentes en el territorio nacional o del país en que se encuentren en representación del Grupo Costanera y/o de sus empresas controladas y/o ligadas.

### 3.2. INTEGRIDAD ÉTICA

Las actividades de los trabajadores y representantes de Grupo Costanera y/o de sus empresas controladas y/o ligadas se basarán en los valores de lealtad, integridad, honestidad, veracidad y transparencia, evitando toda forma de corrupción y respetando las circunstancias y necesidades particulares de todos los sujetos involucrados en ellas.

Todos los empleados deberán informar a sus superiores de los asuntos que puedan afectar a la imagen, reputación e integridad de la compañía o sus accionistas.

### 3.3. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Toda actuación de Grupo Costanera y/o de sus empresas controladas y/o ligadas y de sus respectivos trabajadores guardará el más estricto cumplimiento a cada uno de los derechos y principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

### 3.4. RESPETO AL MEDIO AMBIENTE

Las actividades que desarrolle el Grupo Costanera y/o sus empresas controladas y/o ligadas y todos sus respectivos trabajadores promoverán el respeto al medio ambiente utilizando los recursos naturales de un modo responsable, mitigando los efectos negativos que, eventualmente, se pudiese ocasionar en el desarrollo de sus actividades.

### 3.5. COMPROMISO SOCIAL

Grupo Costanera y/o sus empresas controladas y/o ligadas reconocen su compromiso con la comunidad al ofrecer servicios conforme a las obligaciones contractuales asumidas entendiendo que el cumplimiento de esto es su principal forma de contribuir.

Adicionalmente, valora y respeta a todos sus grupos de interés, comprometiendo un desarrollo sustentable y socialmente responsable respecto de los mismos, aportando conforme a sus capacidades en el desarrollo de sus vecinos a través de actividades, patrocinios y colaboraciones acorde a sus políticas internas, debiendo dejarse debido registro de los mismos.

## IV. Compromiso Interno



Grupo Costanera y/o sus empresas controladas y/o ligadas promoverá entre sus respectivos trabajadores el reconocimiento y valoración de los comportamientos que sean acordes con los principios establecidos en el presente Código, como asimismo el desarrollo integral de las personas. Estos principios básicos se traducirán en el cumplimiento de los compromisos que a continuación se señalan.

### 4.1. PRÁCTICAS LABORALES JUSTAS Y TRATO RESPETUOSO

Grupo Costanera y/o sus empresas controladas y/o ligadas se comprometen a ofrecer iguales oportunidades de empleo en consideración única y exclusiva de la capacidad de las personas, promoviendo el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados.

La selección y promoción se fundamenta en las competencias y el desempeño de sus funciones, así como en los criterios de mérito y capacidad definidos en los requisitos del puesto de trabajo.

Grupo Costanera y/o sus empresas controladas y/o ligadas y todos a quienes resulte aplicable este Código asumen la obligación de mantener un entorno de trabajo libre de toda discriminación y de cualquier otra conducta que implique un acoso de carácter personal, ya sea a un trabajador en particular o grupos de trabajadores, asumiendo el compromiso de mantener un adecuado clima laboral. Será constitutivo de acoso la intervención o interferencia injustificada en el trabajo de otros y la obstaculización o impedimento al

desarrollo o materialización de proyectos de otros empleados de Grupo Costanera y/o de sus empresas controladas y/o ligadas.

Las personas que ejercen cargos de dirección o de mando deben actuar como facilitadores del desarrollo profesional de sus colaboradores.

Todo trabajador ha de ser tratado en forma justa, con cortesía y respeto por parte de sus superiores, subordinados y compañeros.

#### **4.2. SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

Grupo Costanera y/o sus empresas controladas y/o ligadas asumen el compromiso de cumplir con todas las normas de salud e higiene en el trabajo establecidas por la Ley, a fin de entregar a los trabajadores un entorno estable y seguro, adoptando medidas de prevención de riesgos laborales.

Todos los trabajadores de Grupo Costanera y/o de sus empresas controladas y/o ligadas deberán dar cumplimiento íntegro a las normas de salud y seguridad, debiendo hacer un uso responsable del equipo que tengan a su cuidado.

#### **4.3. USO DE DROGAS Y ALCOHOL**

Cada trabajador de Grupo Costanera y/o de sus empresas controladas y/o ligadas es responsable de mantenerse durante la jornada laboral, y mientras represente a la compañía en actividades sociales, libre de los efectos del alcohol y de las drogas, manteniendo una conducta alejada de excesos y adecuada a la situación.

Grupo Costanera y/o sus empresas controladas y/o ligadas consideran una falta grave el consumo de bebidas alcohólicas o drogas en las instalaciones durante la jornada de trabajo, así como también el presentarse a trabajar en estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol o cualquier droga o estupefaciente. En la misma falta se incurrirá si se promueve entre los demás compañeros de trabajo, proveedores o terceros el consumo y/o adicción de alguno de estos productos.

Grupo Costanera y/o sus empresas controladas y/o ligadas consideran que la dependencia al alcohol o a drogas o estupefacientes es una enfermedad, que debe ser tratada de modo profesional, por lo que apoyará a quienes la sufran a través del Departamento de Recursos Humanos.

#### **4.4. RELACIONES DENTRO DE LA EMPRESA**

Con el fin de resguardar el clima organizacional, los principios de equidad y evitar el conflicto de intereses, las relaciones de pareja entre jefe directo(a) y colaborador(a) o entre personas entre las cuales exista algún nivel de dependencia jerárquica, deberán evitarse en todo momento, puesto que perjudican el normal desarrollo de los procesos internos y el cumplimiento de objetivos personales y profesionales. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que se forme una relación de pareja con tales caracteres, deberá ser informada al Jefe directo, de manera de ser sometido a conocimiento del Comité de Ética para tomar las decisiones que este estime conveniente.

Se entenderá como jefe directo(a) a quien da instrucciones en forma permanente a un colaborador y en consecuencia, lo somete a evaluación.

A fin de proteger el ambiente laboral y evitar interpretaciones equívocas e inconvenientes que pudieren generar conflictos de intereses, la contratación de familiares directos está prohibida, entendiéndose como tales a padres, hermanos, hijos, cónyuges, inclusive, salvo aprobación expresa del Gerente General por motivos técnicos fundamentados.

Cuando un trabajador (siempre que el tenga facultades de contratación, decisión, supervisión, control y otros) tenga relación de parentesco ya sea consanguíneo o por afinidad y hasta segundo grado inclusive con algún proveedor, contratista, subcontratista, consultor o asesor deberá informarlo por escrito al Departamento de Recursos Humanos.

En caso de que cualquier integrante de Grupo Costanera y/o de sus empresas controladas y/o ligadas tenga que informar o influya en una decisión en que se pueda beneficiar directa o indirectamente a un familiar, deberá marginarse de la decisión y dar aviso a su jefe inmediato, a fin de que sea evaluado y se adopten las medidas respectivas.

#### **4.5. VERACIDAD EN LOS REGISTROS E INFORMACIÓN**

Será responsabilidad de cada uno de los integrantes de Grupo Costanera y/o de sus empresas controladas y/o ligadas el debido registro de la información, como asimismo de su coherencia, veracidad y fidelidad, debiendo adoptarse todas las medidas de resguardo respecto de valores, instrumentos mercantiles, documentos e información que administren.

El respeto del procedimiento interno respecto del registro y resguardo de información resulta esencial, considerándose

una falta grave el incumplimiento de los mismos.

#### **4.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Grupo Costanera y/o sus empresas controladas y/o ligadas manejan información privada y confidencial, entre otras, respecto de clientes y usuarios del Sistema Interoperable de Autopistas Urbanas, como asimismo de procesos y procedimientos resguardados por la normativa vigente, por lo que sus respectivos trabajadores que dispongan de información confidencial y/o privilegiada deberán tomar las medidas necesarias para minimizar el riesgo de acceso a personas no autorizadas.

Se considerará falta grave el hecho de compartir información confidencial o exclusiva de uso interno de Grupo Costanera y/o de sus empresas controladas y/o ligadas con terceros, debiendo asimismo evitar comentarios de temas confidenciales en lugares públicos, no debiendo ser discutida fuera del normal desarrollo de la actividad laboral interna.

Grupo Costanera y/o sus empresas controladas y/o ligadas se comprometen a utilizar exclusivamente aquellos datos de sus trabajadores que fueran necesarios para la eficaz gestión de sus negocios o cuya constancia sea exigida por la ley vigente. Asimismo, tomará las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de tales registros.

La información relativa a otros empleados, miembros del directorio y directivos, incluida la relativa a remuneraciones, evaluaciones y revisiones médicas será tratada con especial cuidado.



Los obligados por este Código deberán evitar la difusión de comentarios o rumores.

#### **4.7. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DEL GRUPO COSTANERA Y/O DE SUS EMPRESAS CONTROLADAS Y/O LIGADAS**

Será un objetivo básico de quienes lideran el trabajo que se desarrolla en ella(s), proponer e implementar proyectos, actividades, e inversiones destinadas a preservar e incrementar los activos de la compañía, sin sacrificar el carácter único del aporte de cada persona.

Grupo Costanera y/o sus empresas controladas y/o ligadas ponen a disposición de sus trabajadores los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional.

Todos los empleados deben utilizar los recursos de la empresa de forma responsable, debiendo protegerlos y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de la compañía. En consecuencia, los empleados de Grupo Costanera y/o de sus empresas controladas y/o ligadas deberán:

- Utilizar los recursos para los fines que fueron puestos a su disposición, absteniéndose de utilizarlos para fines diversos sin la oportuna autorización.
- No disponer de los recursos de la compañía sin autorización previa, incluidos los excedentes, basura o material de desecho.
- Ajustar los gastos estrictamente a las necesidades.
- Proteger los sistemas informáticos.

- Respetar la propiedad intelectual e industrial.
- Abstenerse de utilizar en beneficio propio los bienes u oportunidades de negocio que sean de interés de la Sociedad.

## **V. Compromiso externo**

Todos los integrantes de Grupo Costanera y/o sus empresas controladas y/o ligadas basarán sus relaciones con usuarios, clientes, proveedores y socios, así como sus accionistas e inversores en los principios de integridad profesional y transparencia.

### **5.1. PROBIIDAD EN LA GESTIÓN**

Grupo Costanera y/o sus empresas controladas y/o ligadas prohíben los sobornos a autoridades y funcionarios públicos y prohíben a sus trabajadores dar a terceros o recibir de terceros pagos indebidos de cualquier tipo, regalos, dádivas o favores que estén fuera de los usos del mercado o que, por su valor, características o circunstancias, razonablemente puedan alterar el desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales en que inter venga.

Asimismo, el trato con clientes, contratistas y subcontratistas deberá ser equitativo, objetivo e imparcial, prohibiéndose arbitrariedades y favoritismos basados en criterios subjetivos que se aparten de la calidad profesional. Los acuerdos comerciales deben materializarse con estricto apego a los procedimientos internos y los principios de este Código, debiendo adoptarse en los procesos de se-

lección todas las medidas tendientes a lograr objetividad y transparencia en las selecciones, basándose única y exclusivamente en criterios de calidad, costos y disponibilidad.

No es acorde a la conducta que se espera de los empleados y ejecutivos de Grupo Costanera y/o de sus empresas controladas y/o ligadas el tener protestos ni deudas vencidas relevantes.

## 5.2. RELACIONES CON CLIENTES

Grupo Costanera y/o sus empresas controladas y/o ligadas tienen como objetivo la consecución de altos niveles de calidad y excelencia en la prestación de los servicios, buscando el desarrollo a largo plazo basado en relaciones de confianza y respeto mutuo.

En base a ello, sus empleados deberán procurar mantener una conducta decorosa y adecuada en su relación con los clientes, con total e irrestricto respeto por las personas y sin discriminar de manera arbitraria, procurando dar soluciones a los clientes que cumplan con sus expectativas y comprometiéndose a estar atentos a los requerimientos de estos de forma de anticipar sus necesidades presentes y futuras.

## 5.3. CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN

Los respectivos trabajadores de Grupo Costanera y/o de sus empresas controladas y/o ligadas se abstendrán de transmitir, por propia iniciativa o a requerimiento, cualquier información o noticia sobre la(s) compañía(s), sus accionistas, directores, o el desarrollo o gestión del negocio, informando todo requerimiento al encargado de comunica-

ciones externas y al jefe directo. Asimismo, deberán evitar la difusión de comentarios o rumores.

Las comunicaciones a los medios se realizarán exclusivamente por la o las personas designadas al efecto por la Gerencia de la(s) compañía(s), basándose en las directrices y políticas establecidas para ello.

La participación activa en charlas, seminarios, cursos o discursos por parte de los empleados en materias propias o relacionadas con el ejercicio de sus funciones, deberá ser aprobada previamente por el jefe directo, debiendo garantizarse la confidencialidad de la información y el resguardo de los intereses del Grupo Costanera y/o de sus empresas controladas y/o ligadas.

La utilización de información confidencial del Grupo Costanera y/o de sus empresas controladas y/o ligadas en beneficio propio, de personas relacionadas o de terceros, se aparta de los principios establecidos en este Código, constituyendo esta conducta una falta grave.

## 5.4. TRANSPARENCIA

En el caso que Grupo Costanera y/o de sus empresas controladas y/o ligadas, que sean sociedades anónimas abiertas sujetas a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, se obligarán, cuando corresponda, a entregar toda la información que sea requerida, salvo que tenga el carácter de confidencial o privilegiada.

### 5.5. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DEL GRUPO COSTANERA Y/O DE SUS EMPRESAS CONTROLADAS Y/O LIGADAS

La reputación e imagen corporativa son un valor para Grupo Costanera y/o de sus empresas controladas y/o ligadas, y en consecuencia todos los obligados por este Código deberán abstenerse de toda conducta que la desmedre o perjudique.

### 5.6. OBSEQUIOS E INVITACIONES

Queda prohibida para los respectivos trabajadores de Grupo Costanera y/o de sus empresas controladas y/o ligadas, la aceptación y solicitud de todo tipo de ingresos o comisiones por parte de terceros con ocasión de la contratación de servicios, proveedores o desarrollo de negocios, así como también la obtención de otra forma de provecho de la posición que se ostenta en beneficio propio.

Ningún obligado por este Código podrá aceptar o solicitar regalos, invitaciones, favores o cualquier otro tipo de compensación vinculada con su actividad profesional en el Grupo Costanera y/o de sus empresas controladas y/o ligadas y que proceda de clientes, proveedores, intermediarios o cualquier otro tercero, salvo que se trate de objetos de propaganda de escaso valor, invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos sociales, y las atenciones ocasionales por causas concretas (como regalos de navidad, cumpleaños o boda), siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites módicos y razonables. Se entenderán que no están dentro de los límites módicos y razonables los regalos o invitaciones frecuentes que puedan interpretarse que se hacen con la voluntad de afectar el criterio de imparcialidad, así como los que excedan de la suma de 5 UF.

En caso de recibirse regalos o invitaciones que no sean módicas ni razonables, estos serán puestos a disposición del área de Recursos Humanos a fin de que esta determine su entrega a obras sociales o sorteo entre el personal.

### 5.7. CONFLICTO DE INTERESES

Los obligados por este Código de Ética deben evitar el desarrollo de actividades que puedan implicar un conflicto de intereses con Grupo Costanera y/o de sus empresas controladas y/o ligadas o que puedan interferir con su capacidad para tomar decisiones en exclusivo interés de la misma y sus accionistas.

Se entenderá que hay conflicto de intereses, entre otros, en los siguientes casos:

- El ejercicio de actividades comerciales y/o profesionales, por parte del empleado o sus familiares, en actividades como proveedores, clientes o competidores respecto de Grupo Costanera y/o de sus empresas controladas y/o ligadas.
- La utilización del cargo para la obtención de beneficios propios en desmedro de los intereses del Grupo Costanera y/o de sus empresas controladas y/o ligadas.

En caso de configurarse este conflicto el empleado deberá informarlo a su superior jerárquico, pudiendo el gerente general por motivos fundados autorizarlo.

## VI. Control y cumplimiento

### 6.1. PUBLICACIÓN

Este Código se pondrá en conocimiento de los trabajadores del Grupo Costanera y/o de sus empresas controladas y/o ligadas mediante su publicación en un lugar visible de la empresa, y entregará gratuitamente a cada uno de sus respectivos trabajadores, debiendo dejarse constancia de esta circunstancia mediante un anexo al contrato de trabajo. También se entregará copia a los Comités Paritarios y a los sindicatos.

### 6.2. COMITÉ DE ÉTICA

Se creará un Comité de Ética de Grupo Costanera y/o de sus empresas controladas y/o ligadas, que tendrá por objeto:

- La difusión del presente Código de Ética;
- Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Código
- La capacitación e interpretación de este Código;
- Su actualización;
- La recepción de reclamos ante incumplimientos o vulneraciones al presente Código;
- La investigación ante incumplimientos a lo dispuesto en este Código.
- La adopción de medidas y toma de decisiones ante vulneraciones al Código.

El respectivo Comité de Ética estará compuesto de 3 miembros los que serán elegidos por el Directorio de Grupo Costanera.

### 6.3. PROCEDIMIENTO

Los obligados por este Código se comprometen a informar cualquier violación a las disposiciones del mismo a su superior jerárquico y al Comité de Ética, el cual tomará conocimiento de las denuncias y realizará las investigaciones preliminares.

Para los efectos de la denuncia, esta podrá realizarse:

- Personalmente, mediante una explicación verbal directa, a cualesquiera de los miembros del Comité de Ética.
- Por escrito, dirigida al jefe de Recursos Humanos o al Presidente del Comité de Ética.
- Vía correo electrónico a la dirección: rhh@cnorte.cl.

No se admitirán denuncias anónimas, salvo que digan relación con irregularidades financieras o falsificación o adulteración de documentación de la compañía.

Una vez efectuada la denuncia, el Comité de Ética se reunirá para tomar conocimiento de la denuncia y decidir en relación a las medidas que se adoptarán para la investigación, pudiendo nombrar delegados para efectuar la investigación y valerse de declaraciones, documentos, pericias, y en general de todo elemento que le permita adquirir convicción respecto de las imputaciones.

El Comité de Ética garantizará en todo momento la confidencialidad en el tratamiento de las denuncias, el respeto a los derechos de los presuntos implicados, y la confidencialidad en la investigación. Realizará un análisis

exhaustivo de todo posible incumplimiento para asegurar su veracidad, debiendo dejar constancia o registro escrito de las acciones realizadas, y fundamentar y justificar sus decisiones, las que serán puestas en conocimiento del directorio en la sesión siguiente al inicio de la investigación. La decisión adoptada deberá, adicionalmente contener una recomendación respecto de las medidas a adoptar en contra del incumplidor.

Se prohíbe tomar acciones que sean contrarias a este Código respecto de los infractores a las normas aquí establecidas, debiendo los empleados cooperar en el esclarecimiento de los hechos imputados.

Será de exclusiva responsabilidad de los denunciantes la imputación de hechos falsos o denuncias temerarias, debiendo estos asumir las consecuencias legales de sus actos, ya sea en el ámbito civil o penal.

#### **6.4. SANCIONES**

La vulneración o incumplimiento del presente Código constituye una falta grave o incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, y se sancionará de conformidad a la legislación vigente, sin perjuicio de otras responsabilidades en que el infractor pudiese incurrir.

## **VII. Vigencia**

Este Código entrará en vigencia 30 días después de publicado, debiendo adicionalmente entregarse en forma gratuita un ejemplar escrito del mismo a cada uno de los

trabajadores, dejándose constancia de la entrega mediante un anexo al contrato de trabajo. Asimismo deberá entregarse una copia a los sindicatos, al delegado de personal y a los Comités Paritarios existentes en la empresa.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, esta autorizado para solicitar a un empleado que contravenga lo establecido en el presente Código. Ningún empleado puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden superior o en el desconocimiento de este Código.

El directorio que aprueba el presente Código de Ética se compromete al cumplimiento del mismo desde su aprobación, confiriendo la facultad para su modificación al Comité de Ética.

Santiago, abril de 2011

## Comité de Ética

El Comité de Ética del Grupo Costanera es un organismo designado por el Directorio del Grupo Costanera, que se compone de tres miembros: Patricia Vásquez (Fiscal), Héctor Ortiz (Jefe de RRHH) y Juan Carlos Herrera (Auditor Interno).

En lo que respecta al Código de Ética este organismo tiene por objeto:

- La difusión del presente Código
- Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Código
- La capacitación e interpretación de este Código
- Su actualización
- La recepción de denuncias ante incumplimientos o vulneraciones al Código
- La investigación de las denuncias
- La adopción de medidas y toma de decisiones ante incumplimientos o vulneraciones al Código

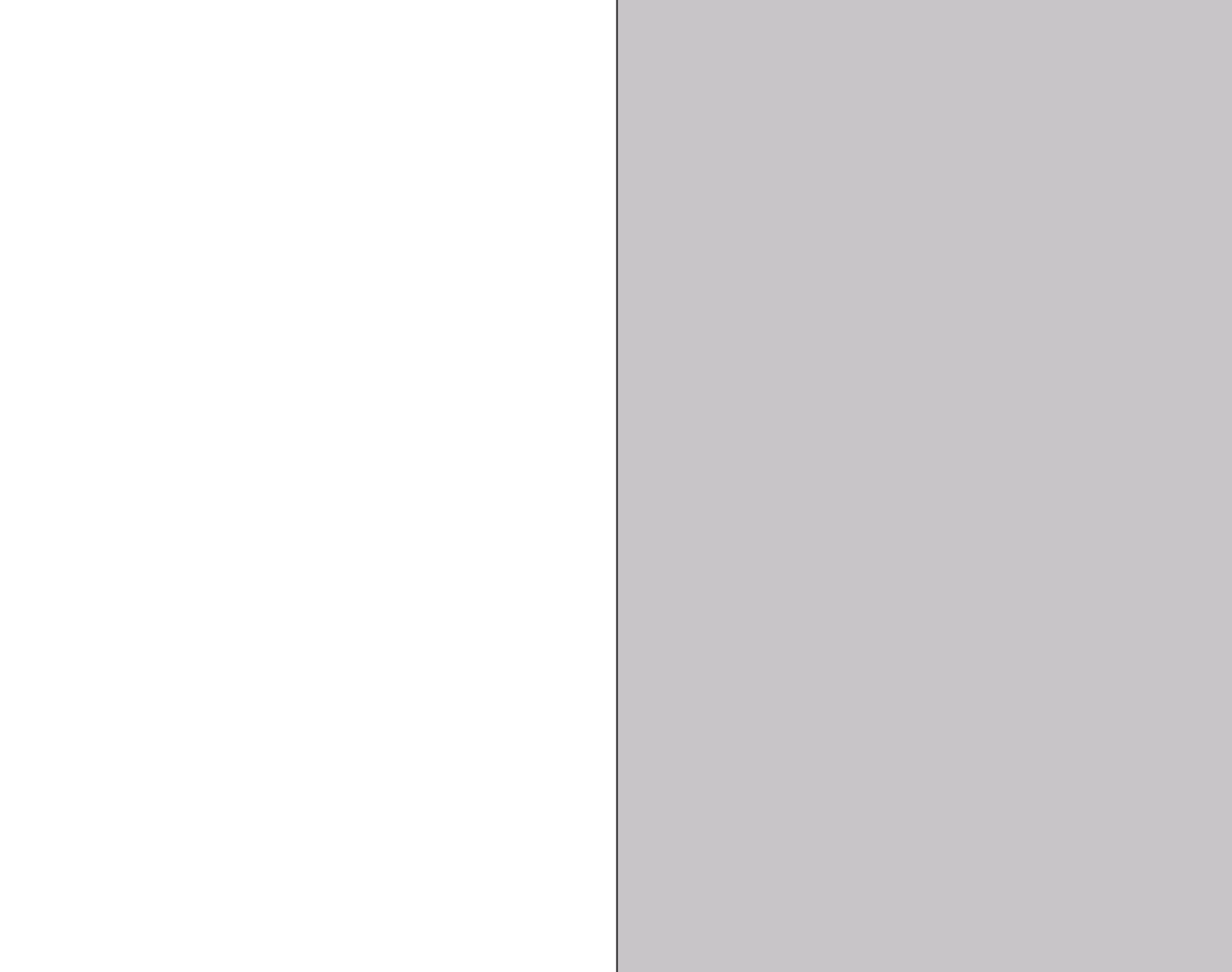
Es posible ponerse en contacto con el Comité de Ética si ha encontrado alguna anomalía en las siguientes áreas:

- La conducta ética
- Protección de personas, bienes e información
- Las políticas de personal
- Gestión Operativa
- Relaciones exteriores (proveedores, contratistas, personeros gubernamentales u otros)

Para efectos de la denuncia esta puede ser enviada al mail [comite.etica@cnorte.cl](mailto:comite.etica@cnorte.cl) o por escrito o en forma verbal directa a alguno de los miembros del Comité.

El Comité de Ética garantiza la absoluta confidencialidad en el tratamiento de las denuncias a todas las partes involucradas, como también el respeto a los derechos de los presuntos implicados, y la confidencialidad en la investigación.

Las denuncias por violaciones del Código de Ética también pueden ser enviadas por vía correo electrónico a la dirección indicada en el punto. 6.3 del Código: [rrhh@cnorte.cl](mailto:rrhh@cnorte.cl).





**GRUPO COSTANERA**